ESTUDIOS PREVIOS			DE FECHA	30 OCTUBRE DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION				
Entidad Contratante:			**E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA	
Dependencia Responsable:			AREA ADMINISTRATIVA	
Funcionario Responsable:			SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Tipo de Contrato:	**Formalidades**		ORDEN DE SERVICIO	
	Simplificados	**X**		
Servicio a Proveer:			Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA	

La Empresa Social del Estado, – **E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el "**Régimen jurídico de los contratos**", dispone que: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*."

A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024.

Por lo que la **E**.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008-2024 de Octubre 9 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución 252-24 del 23 de Octubre de 2024, artículo 16, punto 16.1 **Elemento del Estudio Previo o justificación técnica,**.

ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,

1. **La eficiencia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población

2. **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo **2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016**)

A su vez, el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994 (artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016); que expresa:

"Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para

crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. ***Dirección**.(…)*

b. ***Atención al usuario**. Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el **proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades**, **incluyendo la atención administrativa** demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;*

c. ***De logística**. (…)*

***Parágrafo.** A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.*

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de baja y mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Malambo y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad, de la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: *Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:*

3.1 Capacidad técnico-administrativa.
3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.
3.3 Capacidad tecnológica y científica.

*Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.*

El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD,** de la precitada Resolución, dispone:

*4. **DEFINICIONES.***
4.1. DEFINICIONES GENERALES
***Disponibilidad** Es la existencia obligatoria del **talento humano**, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente*
***Estándar** Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.*
(…)
8.3.1. Estándares de habilitación
Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;
Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:
***1. Talento humano**.*
2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumas.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.
*8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.*

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARIA MAGDALENA, se encuentra inscripta en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, en las modalidades: **Intramural Extramural, Telemedicina,** con el código de prestador **0843300151**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante

– No Ionizante), Radiología odontológica, Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, además de una Unidad Móvil, y contando con seis sedes:

Sede	Nombre Social del Prestador	Zona	Dirección
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MALAMBO	URBANA	CL 10 A Nº 23 -93
02	PUESTO DE SALUD DE BELLAVISTA	URBANA	KR 5 SUR Nº 11 A 4 -1 7
03	PUESTO DE SALUD DE CARACOLI	RURAL	CL 10 Nº 9 - 04
04	PUESTO DE SALUD MESOLANDIA	URBANA	KR 40 Nº 8 - 30
05	PUESTO DE SALUD LA BONGA	URBANA	Vereda La Bonga
06	PUESTO DE SALUD SAN MARTIN	URBANA	Carrera 6BS N 15A - 10

La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Definiendo en su artículo 32:

> ***"Artículo 32. De la Salud Pública.*** *La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Como prestado de servicio de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 3518 de 2006 del Ministerio de la Protección Social (copilado en el Decreto 0780 de 2016), "*Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones",* estableció en el artículo 39, las responsabilidades de las unidades generadoras de datos son responsables de la notificación, reporte obligatorio oportuno y continuo, de información veraz y de calidad, requerida para la vigilancia en Salud Pública.

El Sistema de Salud Pública (**SIVIGILA**) tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública.

En atención a lo anteriormente expresado, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, , tiene habilitada los servicios de salud, inscriptas en el REPS, por lo que como prestador de servicios de salud, le asiste la obligación de reportar los eventos de interés en salud pública, al ***Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública -SIVIGILA***, plataforma del MSPS, en que recopila, analiza y difunde información sobre eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población.. Su objetivo principal es orientar la toma de decisiones para la prevención y control de enfermedades, así como optimizar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de salud pública, requiriendo contratar un personal para ello, que como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, ofrece en el primer nivel de atención para proteger a la población de enfermedades infecciosas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	**PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIONEN EL REPORTE AL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA -SIVIGILA DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**
ACTIVIDADES	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación y bajo la supervisión de la ESE, y en desarrollo del objeto contractual 1. Suministrar los dictámenes e información que se le sea solicitado. 2. Alimentar, notificar, mantener actualizado el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en cada uno de sus componentes. 3. Atender todas aquellas visitas y participar en todas las capacitaciones, citaciones u otros eventos que involucren el programa SIVIGILA, para ello deberá hacer observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustentará en la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. 4. Supervisar, atender, coordinar todas las actividades, participar, en el Comité de Vigilancia Epidemiologia -COVE municipal 5. Presentar informes correspondientes del estado de su área a contrato ante sus superiores. 6. Evaluar permanente los riesgos asociados a la atención en salud para diseñar e implantar las barreras de seguridad necesarias. 7. Entregar oportunamente a quien requiera, reportes, indicadores bajo su responsabilidad e informes de sus actividades. 8. Participar activamente de los comités ampliados de gerencia, contratación y en los que se requiera la participación para definir criterios, adoptar políticas o mecanismos de implementación. 10. Las demás actividades que le sean asignadas acorde con la naturaleza y necesidades del servicio para el logro de la misión institucional
MODALIDAD DE SELECCIÓN, DUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:	
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA -
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA**, Acuerdo No.008 de octubre 9 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN,** punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA**,** Por la cuantía*.,* en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 252-24 de octubre 23 de 2024, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan "*Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas."*, el presente proceso y modalidad de selección es de "***CONTRATACIÓN DIRECTA".***
TIPO DE CONTRATO:	**ORDEN DE SERVICIO** Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista cuando estas no sobrepasen la cuantía de los **CIEN (100) SMMLV**, artículo 41, del Estatuto de Contratación, Acuerdo No.008 de 2025, y del artículo 35, Manual de Contratación Resolución 252-24 de 2024 Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto

	mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales
IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC	La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos **80111620** - Servicios de personal temporal **80111701** - Servicios de Contratación de Personal
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	UN (1) MES
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SUPERVISIÓN:	La supervisión será ejercida por el SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la ESE
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	La ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra anexo
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado de los contratos asciende a la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000.oo)
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, en un (1) pago, por DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (2.100.000.oo), por concepto de honorarios, Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pasión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	**IDONEIDAD**: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil Técnico o Profesional **EXPERIENCIA:** La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual
DOCUMENTOS ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION	Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado 1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP. 2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica, idoneidad o de experiencia. 3. Tarjeta profesional en aquellos casos en que la ley lo exige- 4. Registro RETHUS 5. Cedula de ciudadanía 6. Copia libreta militar (menor de 50 años hombre) 7. Examen médico de salud preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015, articulo **2.2.4.2.2.18. con una vigencia no mayor de tres (3) años**

	8. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión. 9. Registro único tributario RUT 10. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro.. Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta 11. Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 12. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13. Antecedentes judiciales. 14. Medidas correctivas 15. REDAM antecedentes Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-8) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO
PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Valoración	IMPACTO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría		1	2	3	4	5
RARO: Puede ocurrir excepcionalmente	1	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO
IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente	2	BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO
POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento	3	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO	EXTREMO
PROBABLE: Probablemente va a ocurrir	4	MEDIO	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir
B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

TIPIFICACIÓN DELRIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Asignación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto				
Riesgo Operacional: Inadecuada	2	1	3	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Monitoreo y seguimiento desde la Supervisión del Contrato para verificar la realización de las

ejecución de las actividades que generen un Incumplimiento parcial o total						actividades
De la Naturaleza: Los eventos naturales que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo medio	E.S.E HOSPITAL CONTRATISTA	En caso de eventos catastróficos modificación, suspensión o terminación del contrato
Riesgo Operacional Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	1	4	M	Riesgo moderado	CONTRATISTA	Realizar afiliación y pago a los instrumentos de seguridad social integral para la prevención y aseguramiento de los riesgos

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No.252-24 de 2024, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías*** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**

NOMBRE: MIGUEL ANTONIO ZARATE RODRIGUEZ **CARGO: Subgerencia Administrativo y Financiero** **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO**	

	FIRMA

Proyecto: JC Caballero – Asesor en Contratación